

11 de agosto de 1992

INCIDENTE DE RESCISION  
DE EMBARGO

Cuestión Accesoría

Interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá a Leovigildo Canto Pérez.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En atención a las disposiciones legales aplicables y, como lo hacemos siempre, con el debido respeto que se merece esa Alta Magistratura, intervenimos en interés de la Ley en el trámite del antes descrito, Incidente de Rescisión de Emabrgo interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Banco Nacional de Panamá a Leovigildo Canto Pérez.

El incidente interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario tiene como objeto principal que "se RESCINDA EL EMBARGO decretado por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, sobre los semovientes secuestrados previamente por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, y se ordene la entrega de los mismos al BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO".

Este despacho observa que el embargo a que el incidentista se refiere, es el decretado mediante auto No. 311 de 25 de marzo de 1991, expedido por la Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, dicho documento consta a F.s 17, 18 y 19 del cuaderno incidental .